Naturaleza:	**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**
Numero de contrato:	**018 DE 2023**
Numero Proceso SECOP II:	CO1.PCCNTR.5600728
Contratante:	**INSTITUCIÓN EDUCATIVA ROBERTO VELANDIA**
N.I.T.	832.007.049 0
Contratista:	**SW SISTEMAS SAS**
Nit:	**900974849-1**
Representante legal:	**LINA MARIA WAGNER BUSTOS**
C.C	65.633.865 de Ibagué-Tolima
Objeto:	**PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS CAMARAS DE SEGURIDAD Y SUMINISTRO DE ELEMENTOS NECESARIOS PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ROBERTO VELANDIA Y SU SEDE NUEVO MILENIO PARA EL AÑO 2023, A PRECIOS UNITARIOS MONTO AGOTABLE**
Plazo de Ejecución:	El plazo de ejecución del presente contrato será de DIEZ (10) DIAS o hasta agotar presupuesto, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
Valor:	**DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($12.000.000,00),** dentro de este valor incluidos todos los impuestos, gastos y descuentos a que haya lugar.
Modalidad de Contratación:	REGIMEN ESPECIAL

Entre los suscritos a saber: **LUZ MERY ORGANISTA GONZALEZ**, mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 39.707.231, en su calidad de Rectora y representante legal de la institución Educativa ROBERTO VELANDIA, quien se halla facultada para celebrar contratos de conformidad con el Acuerdo No. 021 del 10 de Agosto de 2022, aprobado por el Consejo Directivo, quien para los efectos legales derivados del presente contrato se denominará la **INSTITUCIÓN** y **SW SISTEMAS SAS** NIT 900974849-1 representada legalmente por la señora LINA MARIA WAGNER BUSTOS, quien se identifica con cedula de Ciudadanía No. 65.633.865 de Ibagué-Tolima, y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente **Contrato de Servicios**, contenido en las siguientes cláusulas, y previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES:	**1)** Que la educación es un derecho que implica un proceso de formación permanente, personal, cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y de sus deberes. Ésta se encuentra regulada en los artículos 67, 68 y 69 de la Constitución Política, como un derecho de carácter fundamental y de servicio público, que contiene una función social. El artículo 67 por su parte, prescribe que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social, con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años de edad y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica. De la normatividad constitucional se predica que el derecho a la educación comporta múltiples efectos como derecho fundamental, derecho prestacional y como un derecho-deber. **2)** Que la Ley 115 de 1994 por la cual se expide la Ley General de Educación", señala en su artículo 138° prescribe que los establecimientos educativos por niveles y grados, deben contar con la infraestructura administrativa, una planta física y medios educativos adecuados. La Ley 715 de 2001 Por la cual "se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros", señala en su capítulo III respecto de las instituciones educativas, los rectores y los recursos artículo 3° que las instituciones educativas combinarán los recursos para brindar una educación de calidad, la evaluación permanente, el mejoramiento continuo del servicio educativo y los resultados del aprendizaje, en el marco de su Programa Educativo Institucional. El Decreto 4791 de 2008 "Por el cual se reglamentan parcialmente los artículos 11, 12, 13 Y 14 de la Ley 715 de 2001 en relación con el Fondo de Servicios Educativos de los establecimientos educativos estatales", establece en su artículo 17° un régimen de contratación especial para las instituciones educativas así: "Artículo 11 UTILIZACION DE RECURSOS. Los recursos sólo pueden utilizarse en los siguientes conceptos, siempre que guarden estricta relación con el Proyecto Educativo Institucional: 1. Dotaciones pedagógicas del establecimiento educativo tales como mobiliario, textos, libros, materiales didácticos y audiovisuales, licencias de productos informáticos y adquisición de derechos de propiedad intelectual. 2. Mantenimiento, conservación, reparación, mejoramiento y adecuación de los bienes muebles e inmuebles del establecimiento educativo, y adquisición de repuestos y accesorios. Las obras que impliquen modificación de la infraestructura del establecimiento educativo estatal deben contar con estudio técnico y aprobación previa de la entidad territorial certificada respectiva. 3. Adquisición de los bienes de consumo duradero que deban inventariarse y estén destinados a la

	producción de otros bienes y servicios, como muebles, herramientas y enseres, equipo de oficina, de labranza, cafetería, mecánico y automotor. 4. Adquisición de bienes de consumo final que no son objeto de devolución, como papel y útiles de escritorio, elementos de aseo, cafetería, medicinas y materiales desechables de laboratorio, gas, carbón, o cualquier otro combustible necesario para el establecimiento educativo. 5. Arrendamiento de bienes muebles e inmuebles necesarios para el funcionamiento del establecimiento educativo. 6. Adquisición de impresos y publicaciones. 7. Pago de servicios públicos domiciliarios, telefonía móvil e Internet, en las condiciones fijadas por la entidad territorial. 8. Pago de primas por seguros que se adquieran para amparar los bienes del establecimiento educativo cuando no estén amparadas por la entidad territorial certificada respectiva, así como las primas por la expedición de las pólizas de manejo que sean obligatorias. 9. Gastos de viaje de los educandos tales como transporte, hospedaje y manutención, cuando sean aprobados por el consejo directivo de conformidad con el reglamento interno de la institución. Los costos que deban asumirse por tal concepto podrán incluir los gastos del docente acompañante, siempre y cuando la comisión otorgada por la entidad territorial no haya generado el pago de viáticos. 10. Sufragar los costos destinados al sostenimiento de semovientes y proyectos pedagógicos productivos. 11. Contratación de servicios técnicos y profesionales prestados para una gestión específica y temporal en desarrollo de actividades diferentes a las educativas, cuando no sean atendidas por personal de planta. Estos contratos requerirán la autorización del consejo directivo del establecimiento educativo y se rigen por las normas y principios de la contratación estatal. En ningún caso podrán celebrarse contratos de trabajo, ni estipularse obligaciones propias de las relaciones laborales tales como subordinación, cumplimiento de jornada laboral o pago de salarios. En todo caso, los recursos del Fondo de Servicios Educativos no podrán destinarse al pago de acreencias laborales de ningún orden. 12. Realización de actividades pedagógicas, científicas, deportivas y culturales para los educandos, en las cuantías autorizadas por el consejo directivo. 13. Inscripción y participación de los educandos en competencias deportivas, culturales, pedagógicas y científicas de orden local, regional, nacional o internacional, previa aprobación del consejo directivo. **3)** Que de acuerdo a la normatividad vigente en el momento de convocado el proceso la Institución elaboró los estudios previos necesarios para dar lugar al procedimiento de contratación del citado objeto. **4)** Que dando cumplimiento a lo dispuesto por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y Decreto 1075 de 2015, la Institución publicó en el portal web del SECOP página web www.contratos.gov.co, los estudios previos, la invitación y los demás documentos necesarios conforme a la norma vigente, para conocimiento del público en general. **5)** Que en atención a la invitación de régimen especial No. 024 de 2023 y una vez concluido el día y la hora prevista como plazo límite para la presentación de propuestas, se recibieron TRES (03) propuestas como consta en el acta de cierre. **6)** Que mediante informe de evaluación el comité evaluador procedió a verificar el cumplimiento de requisitos habilitantes de las propuestas recibidas, para lo cual que se hizo la respectiva verificación y requerimiento de requisitos habilitantes a los proponentes. **7)** Que el informe de evaluación se publicó a través de la página Web SECOP II. **8)** Que conforme a lo anteriormente sustentado y de acuerdo a la invitación, la propuesta presentada por **SW SISTEMAS SAS** identificada con NIT 900974849-1, representada legalmente por la señora **LINA MARIA WAGNER BUSTOS**, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 65.633.865 de Ibagué-Tolima, cumplió con los requisitos económicos, jurídicos, técnicos y de experiencia requeridos por la Institución. **9)** Que tal y como se dispuso en la cronología del proceso, se procedió a realizar la aceptación de propuesta a la oferta presentada por el proponente **SW SISTEMAS SAS** identificada con NIT 900974849-1, representada legalmente por la señora **LINA MARIA WAGNER BUSTOS**, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 65.633.865 de Ibagué-Tolima, por considerar que la misma cumplió a cabalidad con la totalidad de los requisitos solicitados en los términos de referencia, resultando hábil en todos los aspectos. **10)** Que con base en todo lo anterior, las partes firmantes delimitan el presente acuerdo de voluntades, dentro de las siguientes clausulas:
CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO	**PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS CAMARAS DE SEGURIDAD Y SUMINISTRO DE ELEMENTOS NECESARIOS PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ROBERTO VELANDIA Y SU SEDE NUEVO MILENIO PARA EL AÑO 2023, A PRECIOS UNITARIOS MONTO AGOTABLE**
CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES	**A. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA** • Mantener los precios de la oferta presentada. • Realizar la labor contratada en los términos establecidos en el contrato. • Efectuar y garantizar la presentación de todos los servicios cumpliendo las características ofertadas en la propuesta presentada, que es parte integral de este documento. • Constituir las garantías establecidas en el contrato suscrito. • Atender los requerimientos que efectúe la Entidad relacionados con el objeto del contrato.

Así mismo, realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del contrato.

- Cumplir con los aportes a los sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002, el decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes.
- Mantener indemne a la entidad CONTRATANTE de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños y lesiones causadas a personas o propiedades de terceros ocasionados por el CONTRAISTA, sus subcontratistas o proveedores durante la ejecución de la orden de servicios y su permanencia en la misma entidad.
- El Contratista será responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrollen en virtud del presente contrato, cuando ellos causen perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos la ley 734 de 2002 (Código Único Disciplinario) cuando ello hubiere lugar.
- Entregar la información que se genere con ocasión a la ejecución del presente contrato, en forma oportuna y dentro de los términos solicitados por la supervisión.
- Acatar el alcance y contenido de la totalidad de las directrices impartidas por el supervisor.
- Ejecutar el presente contrato dentro de los parámetros legales establecidos para el desarrollo del objeto contractual, generando información confiable clara, oportuna y veraz.
- Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra la institución, por causa o con ocasión del contrato.
- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.
- Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del contrato.
- Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, cuando en el mismo hayan sido requeridas.
- Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del contrato, si fuere el caso. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
- Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
- Informar oportunamente a la Institución sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
- Se obliga a afiliar a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002 y el decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad, si fuere el caso.

B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Presentar informe una vez concluido los mantenimientos de carácter preventivos, con el fin de definir las acciones correctivas a realizar.
2. Disponer del personal técnico e idóneo encargado de realizar el mantenimiento preventivo y correctivo del sistema de cámaras que garantice el funcionamiento de las mismas.
3. Efectuar el transporte de materiales y personal técnico.
4. Remplazar a sus expensas y a entera satisfacción, sin costo alguno todos los bienes que resulten de mala calidad o con defectos de fabricación, por elementos nuevos dentro del término que le señale el supervisor del contrato.
5. Efectuar las pruebas y ajustes necesarios, de manera que los bienes sean entregados en condiciones de correcto funcionamiento.
6. Entregar los repuestos originales y nuevos, no re manufacturados, ni re potenciados y que sean de primera calidad.
7. El tiempo de respuesta una vez solicitado el servicio por la institución será máximo de dos horas.
8. Contar con el equipo y maquinaria necesaria para llevar a cabo el servicio de mantenimiento e instalación de cámaras.
9. Cumplir con las condiciones de calidad de los servicios en forma, condiciones y oportunidad previstas para cada caso en particular, reemplazando y/o corrigiendo los defectos de funcionamiento de los accesorios y/o elementos instalados en forma permanente y en condiciones de uso normal por parte de los usuarios del mismo.

10. Contar con andamios y elementos de protección personal para los trabajos a realizarse en alturas
11. Las personas que realicen los trabajos de instalación deben adoptar medidas de seguridad portar la indumentaria para su protección y contar con su afiliación a EPS y ARL en el momento de la ejecución de los trabajos.
12. Señalizar la zona de trabajo garantizando la integridad física de los integrantes de la comunidad educativa
13. Cualquier suministro e instalación de repuesto será informado con anterioridad a la Institución para cálculo del presupuesto.
14. En el caso de que un elemento del circuito cerrado de cámaras (cámaras, DVR, disco duro etc) deba ser retirado de la institución para realizar algún mantenimiento correctivo, debe ser remplazado con un equipo igual de las mismas características por el tiempo que el elemento sea retirado.

C. OBLIGACIONES TECNICAS

ITEM	DESCRIPCION	CANT	UNIDAD
1	MANTENIMIENTO MONITOR LCD 25" HDM58G Ultrawide 21:9 2560 px x 1080 px tipo IPS	1	UNIDAD
2	MANTENIMIENTO DVR 32 CH 16 MP 4BAHIA/6TBH H265 + 30 FPS HDMI/VGA METAL PRO	1	UNIDAD
3	MANTENIMIENTO NVR 23 CH 8 MP 4BAHIA/6TBH H265 + 30 FPS HDMI/VGA METAL PRO	1	UNIDAD
4	MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y/O REUBICACIÓN DE CAMARAS	1	UNIDAD
5	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SOPORTES PARA INSTALACIÓN DE DOMOS IP Y ANALOGOS	1	UNIDAD
6	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MONITOR LED 42"	1	UNIDAD
7	SUMINISTRO E INSTALACIÓN de NVR 32CH 8 MP 4BAHIA/6TBH H265 + 30 FPS HDMI/VGA METAL PRO	1	UNIDAD
8	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CAMARA IP 2MP DOMO H264+ DWDR D/NF2.8 IR30M IP67 IK10 CON REGULADOR DE VOLTAJE 24V-12V, PAR DE BALUN, PAR DE CONECTOR RJ45 CAJA DE PASO	1	UNIDAD
9	SUMINISTRO DE TUBERIA EMT Y ACCESORIOS (X 1 MT)	1	UNIDAD
10	SUMINISTRO E INSTALACIÓN TUBO PLÁSTICO, AMARRADERA, TORNILLOS, UNIONES - (TUBO DE 1 MTR)	1	UNIDAD
11	CONFIGURACIÓN DE CONEXIÓN REMOTA VIA LAN, INTERNET, CELULAR, CON SU NUBE E IP PARA VER LOS VIDEOS DE LAS CÁMARAS DESDE UN PUNTO REMOTO CONECTADOS A INTERNET.	1	UNIDAD
12	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CAJAS DE PASO 10 X 10	1	UNIDAD
13	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VIDEO VALUM	1	UNIDAD
14	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE FUENTE DE 12 VOLTIOS 2 AMPERIOS	1	UNIDAD
15	SUMINISTRO DE CORAZA PARA CABLE COLOR BLANCO X METRO	1	METRO LINEAL
16	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CABLE UPT CAT 6 100% COBRE	1	METRO LINEAL
17	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CAJAS DE PASO 15 X 15	1	UNIDAD
18	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CABLE DUPLEX 2 X 16	1	METRO LINEAL

19	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CABLE DÚPLEX 2 X 14	1	METRO LINEAL

ACTIVIDADES

Mantenimiento a las Cámaras

- Verificar que la cámara esté ajustada y posicionada de forma correcta.
- Verificar que el lente de enfoque y el iris automático estén ajustados correctamente.
- Limpiar el exterior e interior de la cámara, verificando que estén libres de polvo por dentro y por fuera.
- Verificar que las cámaras PTZ estén funcionando correctamente con el controlador o software de las cámaras PTZ que componen el circuito cerrado de vigilancia actual y garantizando el selle hermético de la PTZ
- Cambio de lentes, leds, conectores, Rotor 3D
- Medición de corriente y fuentes de poder
- Revisión de cableado y conectores
- Revisión de fijación del equipo
- Reubicación de las cámaras según requerimiento
- Remplazo de Leeds, infrarrojos, calibración del lente Bari focal
- Mantenimiento de la tarjeta de video de la cámara.

Mantenimiento al DVR

- Revisión del equipo DVR (Grabadora de Vídeo Digital) verificando que esté funcionando de forma correcta y que la grabación esté libre de distorsión. Además que este configurado de forma óptima para ahorrar espacio en el Disco Duro.
- Revisión de la transmisión vídeo en tiempo real al monitor.
- Revisión del enlace remoto vía internet.
- Revisar que el monitor tenga buen brillo y contraste.
- Limpieza de los monitores, paneles de control y teclados con una solución diluida de limpieza.
- Revisión de la fuente de poder y su funcionamiento.
- Back up de grabaciones (Mensual)
- Revisión de software
- Actualización de software
- Configuración de optimización de espacio reparación de sectores y configuración en la nube.
- Reparación de sectores, sistema de grabación digital para cámaras, full hd 1080, 960h, 1 canal cero o multicanal, 1 canal de audio, hdmi, vga, bnc, capacidad mínima de 1 disco sata de dos teras, conex remota via lan, internet, celular black berry, iphone,androide, control remoto,2 salidas usb para backup, software con cms, teclado en el frontal

Mantenimiento al Cableado

- Verificación del cableado a las cámaras y sensores, revisando que estén en buenas condiciones y conectados de forma correcta.
- Asegurarse que el cableado esté correctamente sujetado a las paredes o vigas y que tengan buena insolación.
- Revisar los conectores y puntos de entrada de cable para cerciorar que el cableado no tenga una falsa conexión.
- Revisar que el cable de transmisión tenga buena señal de vídeo y que esté libre de distorsión.
- Revisar que todos los conectores estén aislados del conducto y cajas de paso.
- Revisión y canalización de cableado estructurado de CCTV x metro
- Reemplazo de video balum x unidad, incluyendo el cambio x pares de video balum

MANTENIMIENTO CORRECTIVO

El mantenimiento correctivo, es la acción técnica administrativa que se realiza cuando un equipo, instalación o sistema ha dejado de funcionar o lo hace defectuosamente y se tiene que reparar. Esto origina equipos fuera de uso por largos tiempos, lo cual ocasiona compra de materiales y repuestos en forma inmediata. En resumen son las consecuencias lógicas cuando se sufre un accidente inesperado. Estos mantenimientos se realizan aleatoriamente. Dentro del mantenimiento correctivo es incluida la mano de obra de la reparación requerida del elemento.

MANTENIMIENTO PREVENTIVO

	Acción técnica administrativa que se lleva a cabo para el cuidado e inspección sistemática de un equipo o elemento con el propósito de mantenerlo en buen estado de funcionamiento, y así evitar, prevenir o corregir situaciones que generen posibles futuras fallas, antes de que estas se conviertan en amenazas al sistema. ***SUMINISTROS*** Son aquellos elementos y/o repuestos necesarios para el buen funcionamiento de las cámaras, DVR y cableado. ***SISTEMA DE CÁMARAS SEDE PRINCIPAL*** • 20 Cámaras tipo Domo, tipo bala y tipo PTZ • 2 DVR • 2 Monitores • 1 Cableado ***SISTEMA DE CÁMARAS SEDE NUEVO MILENIO*** • 21 Cámaras tipo Bala y tipo Domo • 2 DVR • 1 Cableado • **NOTA 1:** Los mantenimientos se realizarán dentro la modalidad de bolsa a precio unitario y monto agotable, según la necesidad requerida. Los mantenimientos preventivos obedecerán al cronograma presentado por el contratista y avalado por el supervisor del contrato. Los mantenimientos correctivos serán programados según informe presentado. • **NOTA 2:** El oferente deberá dar cumplimiento al Decreto 356 de 1994, Capitulo II, Artículos 52 y 53, relacionados con actividades de fabricación, importación, instalación, comercialización o arrendamiento de equipos para vigilancia y seguridad privada se requiere el Registro de Productores y Comerciantes de Equipos Tecnológicos de Vigilancia y Seguridad. • **NOTA 3:** El proponente junto con su propuesta debe acreditar que se cumple con **CERTIFICADO DE TRABAJO EN ALTURAS NIVEL AVANZADO POR UNA ENTIDAD COMPETENTE y el REGISTRO DE PRODUCTORES Y COMERCIANTES DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD.** Estos requerimientos se deben soportar con las certificaciones y/o diplomas respectivos que permitan corroborar la información
	D. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCION En virtud del contrato la Institución se obliga a: **1)** Pagar oportunamente al contratista en la forma establecida en la Cláusula forma de pago. **2)** Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista de conformidad con las condiciones y términos del contrato. **3)** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
CLÁUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO	El valor total del presente contrato es por la suma de **DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($12.000.000,00)**, dentro de este valor se entienden incluidos todos los impuestos, gastos y descuentos a que haya lugar y en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del objeto del contractual, de conformidad con los valores unitarios de la propuesta económica presentada por el contratista y a la cual se relaciona a continuación:

ITEM	DESCRIPCION	CANT	UNID	VALOR UNI	VALOR IVA (SI APLICA)	VALOR UNITARIO + IVA (SI APLICA)
1	MANTENIMIENTO MONITOR LCD 25" HDM58G Ultrawide 21:9 2560 px x 1080 px tipo IPS	1	UNIDAD	$ 30.328	$ 5.762	$ 36.090
2	MANTENIMIENTO DVR 32 CH 16 MP 4BAHIA/6TBH H265 + 30 FPS HDMI/VGA METAL PRO	1	UNIDAD	$ 57.286	$ 10.884	$ 68.170

	3	MANTENIMIENTO NVR 23 CH 8 MP 4BAHIA/6TBH H265 + 30 FPS HDMI/VGA METAL PRO	1	UNIDAD	$ 57.286	$ 10.884	$ 68.170
	4	MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y/O REUBICACIÓN DE CAMARAS	1	UNIDAD	$ 60.655	$ 11.525	$ 72.180
	5	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SOPORTES PARA INSTALACIÓN DE DOMOS IP Y ANALOGOS	1	UNIDAD	$ 107.832	$ 20.488	$ 128.320
	6	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MONITOR LED 42”	1	UNIDAD	$1.246.807	$236.893	$ 1.483.700
	7	SUMINISTRO E INSTALACIÓN de NVR 32CH 8 MP 4BAHIA/6TBH H265 + 30 FPS HDMI/VGA METAL PRO	1	UNIDAD	$1.550.084	$294.516	$ 1.844.600
	8	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CAMARA IP 2MP DOMO H264+ DWDR D/NF2.8 IR30M IP67 IK10 CON REGULADOR DE VOLTAJE 24V-12V, PAR DE BALUN, PAR DE CONECTOR RJ45 CAJA DE PASO	1	UNIDAD	$ 249.361	$ 47.379	$ 296.740
	9	SUMINISTRO DE TUBERIA EMT Y ACCESORIOS (X 1 MT)	1	UNIDAD	$ 13.142	$ 2.497	$ 15.639
	10	SUMINISTRO E INSTALACIÓN TUBO PLÁSTICO, AMARRADERA, TORNILLOS, UNIONES - (TUBO DE 1 MTR)	1	UNIDAD	$ 5.729	$ 1.088	$ 6.817
	11	CONFIGURACIÓN DE CONEXIÓN REMOTA VIA LAN, INTERNET, CELULAR, CON SU NUBE E IP PARA VER LOS VIDEOS DE LAS CÁMARAS DESDE UN PUNTO REMOTO CONECTADOS A INTERNET.	1	UNIDAD	$ 47.176	$ 8.964	$ 56.140
	12	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CAJAS DE PASO 10 X 10	1	UNIDAD	$ 6.874	$ 1.306	$ 8.180
	13	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VIDEO VALUM	1	UNIDAD	$ 9.638	$ 1.831	$ 11.469
	14	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE FUENTE DE 12 VOLTIOS 2 AMPERIOS	1	UNIDAD	$ 8.424	$ 1.601	$ 10.025
	15	SUMINISTRO DE CORAZA PARA CABLE COLOR BLANCO X METRO	1	METRO LINEAL	$ 6.403	$ 1.216	$ 7.619
	16	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CABLE UPT CAT 6 100% COBRE	1	METRO LINEAL	$ 2.561	$ 487	$ 3.048
	17	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CAJAS DE PASO 15 X 15	1	UNIDAD	$ 26.958	$ 5.122	$ 32.080
	18	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CABLE DUPLEX 2 X 16	1	METRO LINEAL	$ 3.033	$ 576	$ 3.609
	19	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CABLE DÚPLEX 2 X 14	1	METRO LINEAL	$ 3.707	$ 704	$ 4.411
	Parágrafo: el contratista deberá cumplir con las notas y requisitos técnicos exigidos en el Anexo 1 Especificaciones Técnicas de la invitación.						
CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO	La institución cancelará al contratista el valor del contrato a monto agotable precio unitario en un pago según lo solicitado por la institución y previa presentación de: Soporte Fotográfico de los servicios prestados y/o suministros entregados, factura comercial o documento equivalente con las cantidades de servicios solicitados por la institución a la fecha de corte, entrada al almacén (si aplica), certificación donde conste el cumplimiento de los servicios por parte del supervisor del contrato y pago de aportes a los sistemas						

	Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales. Los contratistas que sean personas jurídicas deberán acreditar el cumplimiento del pago de obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Salud, pensión, Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF o CREE), esto se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de Ley anexando planilla de soporte de pago, copia de la tarjeta profesional del revisor fiscal, certificado de antecedentes disciplinarios del profesional y copia de la cédula, en el caso contrario deben presentar certificación expedida el representante legal anexando planilla de pago. Para el caso de persona natural debe anexar planilla de pago.
CLÁUSULA QUINTA: PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO	El plazo de ejecución del presente contrato será de DIEZ (10) DIAS o hasta agotar presupuesto, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
CLÁUSULA SEXTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	Que en el presupuesto general de rentas y gastos de la actual vigencia fiscal de 2023 existe Disponibilidad Número 025 con fecha 15 de Agosto de 2023
CLAUSULA SEPTIMA: LUGAR DE EJECUCIÓN	El CONTRATISTA cumplirá con las obligaciones resultantes del presente contrato en el municipio de Mosquera, así como los indicados por el supervisor del contrato.
CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA	La institución educativa por conducto del rector, o quien haga sus veces, supervisarán y controlarán la debida ejecución del presente contrato por parte del contratista, quien tendrá las siguientes atribuciones: **1)** Verificar que el contrato se encuentre legalizado, perfeccionado y listo para su ejecución. **2)** Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento contractual. **3)** Verificar el pleno cumplimiento por parte del contratista del objeto y las obligaciones contenidas en el contrato. **4)** Impartir los cumplidos a satisfacción o cumplimiento de las reciprocidades del contrato; **5)** Informar por escrito de todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del contratista y en general, dar parte a ella de todas las actuaciones del mismo constitutivas de sanción o multa. **6)** Entregar por escrito sus observaciones, recomendaciones o sugerencias, enmarcadas dentro de los términos del contrato y siempre que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del mismo. **7)** Solicitar las modificaciones al contrato cuando las condiciones del servicio lo requieran. **8)** Certificar respecto al cumplimiento del contratista, documento que se constituye en requisito previo para el pago que debe realizar la institución. **9)** Verificar que se efectúe el ingreso de los bienes y de ser necesario, la suspensión temporal del contrato. Para estos efectos, el supervisor del mismo debe elaborar y suscribir las actas de suspensión y reinicio respectivas, remitiéndolas a la Rectoría de la institución para su debida aprobación. **10)** Enviar a la Rectoría de la institución educativa el acta de recibido a satisfacción que se emita con ocasión de este contrato, con la debida documentación soporte en los plazos y oportunidades que la periodicidad del contrato amerite. **11)** Verificar que el contratista pagó los aportes al sistema integral de seguridad social, en los montos estipulados en la ley. **12)** Liquidar el contrato. **PARÁGRAFO:** La supervisión de las actividades derivadas del presente contrato, genera para el funcionario designado para ello la responsabilidad propia de este tipo de funciones. Por lo tanto, tiene el deber de actuar con la más absoluta diligencia y racionalidad en aras de proteger el patrimonio público.
CLÁUSULA NOVENA: CADUCIDAD	Previo requerimiento por escrito al contratista, la Institución, declarará la caducidad del presente contrato cuando se presente incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecten de manera grave y directa su ejecución y amenace con su paralización. En todo caso para la imposición de sanciones al contratista, como multas, efectividad de la cláusula penal, caducidad y terminación unilateral, se observará y aplicará lo normado por el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.
CLÁUSULA DECIMA: MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES	El presente contrato se rige por las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilaterales de que tratan los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	El contratista afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, y con sus modificaciones y adiciones principalmente las contempladas en el artículo 4º de la Ley 1474 de 2011 y que si llegare a sobrevenir alguna actuará conforme lo prevé el artículo 9º ibídem. El contratista expresa igualmente, bajo gravedad de juramento la cual se entiende prestada con la sola firma del documento, que no se haya inhabilitada, ni concurren sobre las causales de incompatibilidad, conflicto de intereses ni prohibiciones, contenidas en la Ley 1551 de 2012, 617 de 2000, Ley 1148 de 2007, Ley 1551 de 2012 y Ley 1296 de 2009, así como cualquiera contenida en cualquier otro dispositivo jurídico vigente". **PARÁGRAFO:** Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso 5º del artículo 122 de la Constitución Política, cuando se compruebe que el contratista ha incurrido en violación al régimen de inhabilidades e incompatibilidades, en sanción disciplinaria o que recae contra él sentencia judicial, renunciará a la ejecución de este contrato, por lo cual se terminará automáticamente en este evento, asumiendo la responsabilidad de reintegrar los valores que haya recibido la Institución, sin derecho a reclamar indemnización ni reconocimiento alguno por ejecuciones parciales del contrato.
CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: GARANTÍAS	De conformidad con lo dispuesto en el Manual de contratación, el contratista deberá constituir y aportar para su respectiva aprobación una garantía única dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la firma del contrato y a favor de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA ROBERTO VELANDIA**, otorgada por un banco o una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, o por cualquier mecanismo de cobertura de riesgo, con los siguientes amparos, cuantías y vigencias: **a)** **Cumplimiento**, equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, por el término de ejecución del contrato y seis (06) meses más, término contado a partir de la expedición de la póliza. **b)** **Calidad del servicio**, equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato, por el término de ejecución del contrato y seis (06) meses más, término contado a partir de la expedición de la póliza. **c)** **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes**, equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato, por el término de ejecución del contrato y seis (06) meses más, término contado a partir de la expedición de la póliza.
CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN ANTICIPADA	Las partes de común acuerdo manifiestan que, si el CONTRATISTA no presenta los requisitos para la ejecución del contrato en el término de cinco días hábiles, contados a partir de la suscripción del contrato, el mismo se dará por terminado, quedando facultada la Institución para adjudicarlo y suscribirlo con otra persona. El mismo se dará por terminado de forma automática, sin necesidad de pronunciamiento judicial alguno y sin necesidad de autorización alguna por parte del particular.
CLÁUSULA DECIMA CUARTA: PENAL	Si el CONTRATISTA incumpliere alguna de las obligaciones a su cargo, deberá pagar a la INSTITUCIÓN la suma equivalente al veinte (20%) por ciento del valor del contrato. De las multas impuestas se informará a la Cámara de Comercio.
CLÁUSULA DECIMA QUINTA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL	El presente contrato no generará relación laboral para con la Institución y, en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera del mismo.
CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN DE COMÚN ACUERDO	El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al vencimiento del plazo de ejecución, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a tal hecho o a la fecha de ejecutoria del acto administrativo que ordene su terminación. Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía.
CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: LIQUIDACIÓN UNILATERAL	Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, esta será practicada directa y unilateralmente por la Institución y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición.
CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO	Por razones de caso fortuito o fuerza mayor, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **PARÁGRAFO:** El contratista prorrogará la vigencia de la garantía por el tiempo que dure la suspensión, de haber lugar a ella.
CLÁUSULA DECIMA NOVENA: MULTAS	EL CONTRATANTE pacta con el CONTRATISTA la imposición de multas, en caso que EL CONTRATISTA incurra en mora o incumplimiento parcial respecto al cumplimiento de alguna o todas las obligaciones adquiridas en este contrato; por lo que LA INSTITUCIÓN, cobrará expidiendo previamente acto motivado que deberá contener las razones del incumplimiento, el valor estipulado como multa y fecha cierta de pago: el valor de la multa será el equivalente al cero punto cinco (0.5%) por ciento del valor no ejecutado del contrato, por cada día calendario de mora o incumplimiento parcial, pudiendo LA INSTITUCIÓN hacer efectiva, en la proporción pertinente la garantía de cumplimiento o descontando el valor de la multa del valor a pagar que se llegare a causar por la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO:** Del acto que se eleve con ocasión de lo estipulado en la presente cláusula, se correrá

	traslado por cinco (5) días AL CONTRATISTA para que esta se pronuncie afirmando, negando o guardando silencio al respecto, casos estos en los cuales dependiendo del resultado cobrarán mérito ejecutivo si se ajustan a lo establecido por el Código General del Proceso. De igual manera será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administrativa, el incumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA, ICBF si hay lugar a ello) de conformidad a lo establecido en la Ley 828 de 2003.
CLÁUSULA VIGESIMA: CLAUSULA DE INDEMNIDAD	El contratista mantendrá indemne a la entidad CONTRATISTA de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños y lesiones causadas a personas o propiedades de terceros ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o proveedores durante la ejecución de la prestación del servicio. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.
CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: CESIÓN DEL CONTRATO	Este contrato se celebra en consideración a la calidad del contratista y por lo tanto no podrá cederlo en todo ni en parte a ningún título, sin el consentimiento expreso previo y escrito de la Institución.
CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA: DOMICILIO	Para todos los efectos, todas las partes declaran como domicilio contractual el municipio de Mosquera.
CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: LEGALIZACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO	El presente contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades de las partes y la suscripción del mismo y requiere para su ejecución: **1)** El Registro presupuestal correspondiente. **2)** Aprobación de la Garantía Única de Cumplimiento si hubiere lugar a ello. **3)** Pago de los impuestos, tasas y contribuciones a que hubiere lugar conforme a lo establecido al Acuerdo Municipal 028 de 2020, por el cual se expide el estatuto de rentas, y sus correspondientes modificaciones, expedido por el Concejo Municipal de Mosquera-Cundinamarca y demás pagos y documentos que se requieran y que ordene la Ley. **4)** Suscripción del acta del inicio.
CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual, se solucionarán en primer lugar a través del arreglo directo y si este fracasa se acudirá a la Conciliación ante la Procuraduría General de la Nación.
CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO	Hacen parte integral del presente contrato, y como tal obligan jurídicamente a las partes, los siguientes documentos: **a)** Los Estudios y documentos previos; **b)** El certificado de disponibilidad presupuestal **c)** Los presentados por el contratista en su propuesta; **d)** La póliza única de cumplimiento si se solicita. **e)** El registro presupuestal **f)** Los demás que se produzcan durante el desarrollo del mismo.
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: PARTICIPACIÓN COMUNITARIA	Para efectos del control y vigilancia de la gestión pública contractual, las asociaciones cívicas, comunitarias, profesionales, benéficas o de utilidad común podrán acceder a los documentos que hacen parte del presente contrato, quedando a su disposición para ser consultados.
CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL	Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones (Entre éstas también se contemplarán todos los documentos proyectados en desarrollo del objeto del contrato), información, mejoras y/o diseños pertenecen a la Institución de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo el contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal no infringen ni vulnera los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualquier otro derecho legal o contractual de terceros.
CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA: COSTOS IMPUTABLES AL VALOR DEL CONTRATO	El contratista se obliga a asumir la totalidad de los costos que demande la preparación, ejecución, personal extra y demás actividades, gastos necesarios para el cumplimiento del presente contrato y su única remuneración será el valor pactado en la cláusula tercera
La autenticación del SECOP II, es decir las aprobaciones realizadas con los usuarios asignados constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan.	

Elaboró: Yaneth Garzón - Técnico Administrativo
Revisó: Dra. Alejadra Velasquez Triviño - Asesora Jurídica